

PRORROGA AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA MEDICA OCUPACIONAL

Conste por el presente documento una PRORROGA al Contrato de Locación de Servicios (en adelante el "Contrato") que celebran, de una parte, **CIENCIA INTERNACIONAL**, con RUC N° 20137290180, con domicilio fiscal en Av. República de Panamá N° 5768 Int. 4 Urb. San Antonio - Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la Srta. Lucy Martha Yupanqui Valverde, identificada con DNI N° 09601322, según poderes que constan en la Partida No. 01887181 del Registro de Personas Jurídicas de Lima (en adelante **CI**); y **OMAR CÉSAR PONCE CHAUCA**, médico ocupacional con CMP N° 45154, identificado con DNI N° 40064386, domiciliado en Jr. La Conquista N° 204, distrito de Surco, provincia y departamento de Lima (en adelante, "**EL LOCADOR**").

PRIMERA: ANTECEDENTES

CI es una Asociación Civil sin fines de lucro, cuyo fin es fomentar y auspiciar la investigación científica y tecnológica en el Perú constituida al amparo de la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887 conforme al estatuto inscrito en Registros Públicos quien requiere contratar los servicios de **EL LOCADOR**.

EL LOCADOR es una persona natural que brinda servicios, asesoría, asistencia y consultoría en salud ocupacional, contando para ello con una experiencia laboral de reconocida experiencia e integridad profesional. **EL LOCADOR** presta también sus servicios a personas jurídicas bajo los alcances del Código Civil.

SEGUNDA: OBJETO Y EXTENSIÓN DEL CONTRATO

Por el presente instrumento **CI** contrata los servicios de **EL LOCADOR** para que se haga cargo, bajo su exclusiva cuenta, control y dirección de los servicios de **vigilancia Médica Ocupacional** de **CI**. **EL LOCADOR** declara en forma expresa que para el cumplimiento de los servicios materia del presente contrato cuenta con el know how requerido para este tipo de actividades, así como un conocimiento de la normativa aplicable. Para la prestación del Servicio, **EL LOCADOR** deberá tomar en cuenta toda la normativa que resulte aplicable, así como cualquier otra información adicional que le proporcione **CI**.

El Servicio se presta por cuenta y riesgo de **EL LOCADOR**, con sus propios recursos financieros, técnicos y materiales.

TERCERA: DEL DESPLAZAMIENTO

El servicio presencial será prestado en las instalaciones de **CI** o en su defecto en las instalaciones que designe **CI** previamente y de acuerdo a los horarios establecidos en el presente contrato.

Ámbito de desplazamiento oficial:

EL LOCADOR se desplazará al centro de operaciones de **CI** - "**RADIO OBSERVATORIO DE JICAMARCA**", sede Jicamarca del Instituto Geofísico del Perú, ubicado en Av. Cajamarquilla S/N Quebrada de Jicamarca Luriganchu, provincia y departamento de Lima.

Para que el Médico ocupacional se desplace al centro de operaciones indicada por **CI**, las partes deberán coordinarlo con la debida anticipación y guardando las condiciones de seguridad necesarias.

El costo del desplazamiento al lugar establecido será cubierto por **EL LOCADOR**. **CUARTO:**

CARACTERES, FORMA Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios prestados por **EL LOCADOR** serán de forma presencial y remota, por lo que el médico ocupacional asistirá a las oficinas de **CI** dos (2) veces por mes y cuando se le requiera por emergencia; el resto del tiempo los servicios se prestarán vía trabajo remoto con soporte 24 hrs online / llamada / mensaje en lo relacionado a salud ocupacional. El servicio que cubrirá **EL LOCADOR** será de servicios de Vigilancia Médica Ocupacional; brindando además soporte al área de RRHH y SEGURIDAD en los temas relacionados al proceso de salud ocupacional y/o a los temas que pueden influenciar sobre éste.

Ambas partes dejan expresa constancia que los servicios prestados de forma presencial por **EL LOCADOR** será de dos (2) días por mes, previa coordinación con RRHH, la cual se desarrollará en el siguiente horario:

- De : 08:00 am a 17:00 pm

Están incluidas dentro de las obligaciones a cargo de **EL LOCADOR** todas y cada una de las tareas necesarias según marco legal vigente, que permitan alcanzar el objeto del presente contrato.

Para efectos de la prestación de estos servicios, **EL LOCADOR** realizará las tareas de supervisión, coordinación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para el desarrollo del servicio, observación de las políticas a seguir de acuerdo a los estándares exigidos, dejando claramente determinado que dicha tarea conjunta entre las partes no implica limitación o exoneración de responsabilidad para **EL LOCADOR** y **CI**.

EL LOCADOR se obliga a comunicar a **CI** sobre la situación médica de los trabajadores, así como las condiciones de salubridad y riesgos ocupacionales del personal en informes, reportes, comunicaciones que en general, fueran pertinentes para la óptima ejecución de los servicios objeto del presente contrato que le fueran solicitados por **CI**. Sin perjuicio de ello, **EL LOCADOR** se obliga a dirigir las comunicaciones y/o reportes sobre los servicios objeto del presente contrato directamente a las personas o áreas que designe **CI**.

EL LOCADOR, en el caso eventual que deba delegar o ser asistido en alguna de las obligaciones aquí establecidas por algún profesional o persona de su confianza en mérito del artículo 1766 del código civil se obliga a que su "reemplazante eventual" garantice el mismo servicio ofrecido por el principal y guarde el debido respeto de todas las disposiciones establecidas por **CI** mientras se encuentre en sus instalaciones.

EL LOCADOR y **CI** coordinarán y elaborarán de manera conjunta un cronograma de reuniones periódicas orientado a concretar acciones diversas en función a la mejora de los procesos e implementación de medidas destinadas a atender las inquietudes de ambas partes.

QUINTO: SUPERVISIÓN

En relación al servicio prestado por **EL LOCADOR**, **CI** podrá designar a uno o más coordinadores y/o supervisores, los que cumplirán una labor de coordinación con **EL LOCADOR** para la adecuada realización del servicio, informando su nombre, cargo y participación a **CI** con la debida antelación.

SEXTO: DEL REEMPLAZANTE EVENTUAL

En el caso que **EL LOCADOR** requiera el desplazamiento de un "reemplazante eventual" al centro de trabajo de **CI**, esto deberá ser comunicado a **CI con dos (2) días hábiles de anticipación** para la coordinación de su ingreso a la sede y deberá reunir las siguientes características:

- a. Profesional idóneo para la ejecución de los servicios contratados.
- b. Apto para asumir las responsabilidades encomendadas.
- c. Física y mentalmente apto.

SÉPTIMO: DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE EL LOCADOR

EL LOCADOR está obligado a cumplir, entre otros, con lo siguiente:

- a. Prestar servicio de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato: Desarrollo de las actividades mencionadas en el "Programa de trabajo del Médico Ocupacional" según se indica en el **Anexo 1**, adjunto al contrato.
- b. Queda perfectamente establecido que cualquier indemnización u obligación por concepto de enfermedad común o profesional y/o accidente común o de trabajo que afecte a **EL LOCADOR** o

"eventual reemplazante", será de cargo exclusivo de **EL LOCADOR**.

- c. **EL LOCADOR** realizará su servicio de forma profesional, ética, legal y acorde con las normas comerciales y no deberá cometer acción alguna que pudiera reflejarse de manera desfavorable sobre **CI**; obligándose a cumplir estrictamente todas las normas legales y administrativas que le corresponden como locador de servicios.
- d. Mantenimiento permanente del servicio ofertado.
- e. Cumplir con las actividades mencionadas en el Programa de trabajo del Médico Ocupacional (Anexo1).
- f. Entrega de los informes mensuales que sustentan dichas actividades al quinto día siguiente de finalizado cada mes.
- g. Realizar requerimientos de información relacionado a sus actividades por un medio escrito y a través de la persona de contacto designada por **CI**.
- h. **EL LOCADOR** queda obligado a contar con los implementos de seguridad propios (uniforme, cascos, chalecos, guantes, lentes, y calzado de seguridad), para exposiciones a agentes contaminantes específicos, nuevos o que no hayan sido identificados previamente.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE CIENCIA INTERNACIONAL:

Son obligaciones de **CI**:

Abonar oportunamente a **EL LOCADOR** la retribución pactada por la ejecución de los servicios materia del presente contrato, previa presentación de los informes y la conformidad de ésta.

Proporcionar un ambiente de trabajo apto cuando **EL LOCADOR** requiera ejecutar sus servicios de manera presencial, también asignarle una línea celular y correo corporativo exclusivo para las coordinaciones de trabajo durante la vigencia del contrato, éstas últimas a ser devuelto a la Asociación al finalizar el mismo.

NOVENO: RETRIBUCIÓN

CI, abonará a **EL LOCADOR** por los servicios efectivamente prestados, la suma mensual de US\$700.00 (Setecientos DOLARES AMERICANOS), importe que corresponde a sus honorarios profesionales de servicio de Vigilancia Médica Ocupacional.

Así mismo **EL LOCADOR** emitirá recibo por honorarios por los servicios contratados y realizados de manera mensual.

Queda expresamente establecido que toda modificación que sea realizada en la retribución sólo podrá producirse y surtir efecto, previo consentimiento escrito de ambas partes.

DÉCIMO: DE LA PRORROGA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato, se computa desde el **1 de julio 2026** hasta el **31 de diciembre 2026** pudiendo las partes, a la finalización del referido plazo, renovar de acuerdo al requerimiento de **CI**.

DECIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN

Cualquiera de las partes podrá resolver de pleno derecho el presente contrato cuando alguna de ellas no cumpla con las siguientes prestaciones a su cargo:

- a. Por mala calidad de los servicios.
- b. Las partes dejan expresa constancia que **CI** se encuentra plenamente facultada para resolver el presente contrato en los casos en que **EL LOCADOR** incumpla con el deber de confidencialidad previsto en la cláusula décima quinta del presente instrumento.
- c. Cuando por causa injustificada, **EL LOCADOR** suspenda sus actividades por más de una (01) semana, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados.
- d. El incumplimiento por parte de **EL LOCADOR** de cualquiera de las obligaciones que asume a mérito quinta este documento. Para tal caso, deberá cursar comunicación con 30 días calendariode

- anticipación.
- e. Falta de pago por parte de **CI**

La resolución se produce de pleno derecho cuando la parte interesada comunica a la otra que quiere valerse de la cláusula resolutoria para lo cual deberá cursar comunicación con 30 días calendarios de anticipación.

Para tal efecto, la parte afectada deberá cursar comunicación escrita a la parte que ha incumplido, indicándole que ha incurrido en alguna de las causales de resolución, la que operará automáticamente desde la fecha de recepción de la comunicación.

DECIMO SEGUNDO: NATURALEZA DEL CONTRATO

Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato se encuentra enmarcado en el Contrato de Locación de Servicios contenido en los artículos 1764º y siguientes del Código Civil Peruano. Por lo tanto, **EL LOCADOR** no tiene ningún vínculo de dependencia laboral directa ni indirecta con **CI** ni está subordinado bajo cualquier pretexto o modalidad a **CI**.

EL LOCADOR asumirá íntegramente el costo del personal que lo asista en la realización del servicio, de acuerdo con el artículo 1766 del Código Civil.

EL LOCADOR declara que actúa con total autonomía e independencia y que no es ni será considerado en ningún momento como representante, apoderado o mandatario de **CI** a ningún efecto, por consiguiente, **EL LOCADOR** será responsable en todo momento de las obligaciones asumidas por él o su eventual reemplazante, así como de cualquier otra obligación legal o convencional que asuma.

DECIMO TERCERO: INEXISTENCIA DE RENUNCIA

Se deja expresa constancia que la no-aplicación o utilización de una facultad o derecho establecido por cualquier cláusula del presente contrato, no debe entenderse como renuncia a una acción futura o como la modificación de los términos del presente contrato o como condonación de las obligaciones a cargo de la otra parte. En ese sentido, si cualquiera de las partes, en cualquier momento, dejara de exigir el estricto cumplimiento a la otra parte de cualquiera de las disposiciones del presente contrato, ello no impedirá ni restringirá el derecho de posteriormente demandar la estricta sujeción a las mismas o de cualesquiera otras disposiciones.

DECIMO CUARTO: DE LA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL LOCADOR no podrá ceder sus derechos ni su posición contractual sin autorización previa, expresa y por escrito de **CI**, sujetándose en todo caso a los procedimientos y/o cargos que ésta pueda establecer. El incumplimiento de lo previsto en esta cláusula será causal de resolución automática de este contrato, sin perjuicio del derecho de **CI** de interponer acción judicial por los daños y perjuicios ocasionados.

EL LOCADOR será exclusivamente responsable de los servicios que preste para **CI**, independientemente que **EL LOCADOR**, excepcionalmente, sea asistido por alguien de su confianza.

DÉCIMO QUINTO: DE LA CONFIDENCIALIDAD

EL LOCADOR declara que todo hecho, información comercial, industrial o corporativa de **CI**, y/o cualquier otra empresa afiliada o relacionada a la que tenga o pueda tener acceso como consecuencia de las labores que preste, por cualquier medio o modalidad, bien sea de forma impresa o a través de cualquier medio electrónico, así como cualquier escrito, documento, estadística, estudios, metodología de investigación, planes comerciales, de mercado o de finanzas, notas, resúmenes, análisis o cualquier material derivado de la mencionada información, es y será considerada información confidencial; por lo que, no podrá ser revelada, de forma directa o indirecta, total o parcialmente, o su "reemplazante eventual" a terceras

personas, a través de ningún medio público o privado, escrito u oral o por cualquier otra modalidad o forma de divulgación, reproducción y/o transmisión de información, sin excepción. constituyendo la inobservancia de esta obligación, causal de resolución automática del presente contrato, sin necesidad de aviso previo, independientemente de las acciones legales y penales que podrán ejercerse.

Hasta que **CI** no establezca lo contrario, se entenderá que la información obtenida a través de la ejecución del presente contrato mantendrá el carácter de confidencial.

Esta obligación de confidencialidad subsistirá aún después de concluido el presente contrato por cualquier motivo.

DECIMO SEXTO: MODIFICACIONES

El presente contrato sólo puede ser modificado mediante documento escrito suscrito por las partes. Con la misma formalidad, las partes pueden acordar ampliar los servicios materia del presente contrato a otras áreas de **CI** que requieran de apoyo para el desarrollo de sus funciones.

DECIMO SEPTIMO: JURISDICCION Y NORMAS COMPLEMENTARIAS

Cualquier controversia derivada de la celebración, ejecución y/o interpretación del presente contrato, que las partes no puedan resolver en trato directo, será sometida a la competencia de los Juzgados y Salas del Distrito Judicial de la ciudad de Lima.

En todo lo no especificado es este contrato, son de aplicación las normas del Código Civil Peruano, en especial las referidas al contrato de locación de servicios.

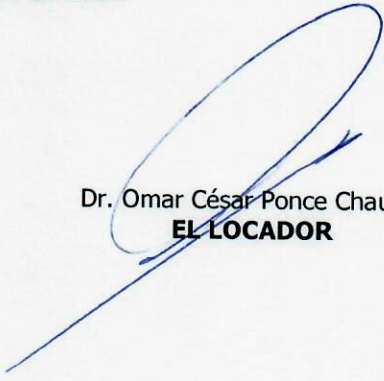
DECIMO OCTAVO: DOMICILIOS

Las partes contratantes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente documento.

Cualquier variación de los mismos, sólo surtirá efectos legales previa notificación por escrito a la otra parte con una anticipación de siete días. Todo cambio de domicilio para ser válido, deberá circunscribirse al perímetro de la Ciudad de Lima

Ambas partes declaran expresamente estar plenamente conformes con todas las estipulaciones del presente contrato y que, en su celebración, no ha mediado vicio alguno que pudiera invalidarlo. En fe de lo cual, lo suscriben en la ciudad de Lima, el 1 de julio de 2026.


Lucy Martha Yupanqui Valverde
ASOC. CIENCIA INTERNACIONAL
Lucy Yupanqui Valverde
Apoderada
Ciencia Internacional


Dr. Omar César Ponce Chauca
EL LOCADOR

Contacto CI

Nombres y Apellidos	Puesto	Correo	Celular
Lucy Yupanqui Valverde	Representante legal	lyupanqui@cienciainternacional.org	962188192
Fiorella Calle Cueva	Analista de Recursos Humanos	fcalle@igp.gob.pe	986058850

Contacto Médico Ocupacional

Nombre s	Correo	Celular
OMAR CÉSAR PONCE CHAUCA	saludocupacional@cienciainternacional.org	8950901973